

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 08-2024-OGAF/MDM

Majes, 20 de agosto del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 35-2024-OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 02-2024-PHCH/OCP/OGAF/MDM e Informe N° 93-2024-PHCH-UCP-SGAYF-MDM, de la Oficina de Control Patrimonial; Proveído N° 01-2024-OCC/MDM, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y Proveído N° 290-2024-EVRT/SGAT/MDM, de la Subgerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno u administración.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por su parte, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento aprobada mediante Resolución directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa en forma la normatividad del SNC";

Que, es necesario tener presente que el literal d) del Artículo 48° de la Directiva precitada, es una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA, se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien inmueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE [Aparatos Eléctricos y Electrónicos] que se encuentren calificados como RAEE [Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos]";

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se remarca el Artículo 49°, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA [Oficina General de Administración] para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor." Y el Artículo 50° que cita que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la [presente] Directiva";

Que, con Proveído N° 290-2024-EVRT/SGAT/MDM, el Subgerente de Administración Tributaria, en base al informe presentado por el fiscalizador Luis Alberto Villanueva Rivera, sugiere dar de baja definitiva, a la camioneta NISSAN FRONTIER de placa EGO-964. Dado que supera los 15 años de fabricación y presenta una serie de desperfectos.

Cc. Órgano de Control Institucional

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, con Informes N° **002-2024-PHCH/OCP/OGAF/MDM**; el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite el informe técnico para la baja del bien – Camioneta Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Características Pick-up 4x2, de Código patrimonial 67825000003, Color ROJO, Serie JNI CPGD228X471679, Motor YD25253717A, de Placa EGO-964.

Que, con Informe N° **001-2024-/OCC/MDM N° Expediente: 075762**, la jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos, emite pronunciamiento, determinando el Costo del Bien.

Que, con Informe N° **35-2024-OGAJ/MDM**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, conforme lo sustentado por los informes técnicos emitidos por los diferentes profesionales, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, apruebe la baja del bien descrito.

De conformidad a los considerandos expuestos en el Memorándum N° **11-2024-ORH/OGAF/MDM**, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el que se designa como jefe encargado de la Oficina General de Administración y Finanzas, al CPC. José María Beltrán Barriga, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja física y contable de la CAMIONETA PICK-UP 4X2 bienes muebles, por la causal de mantenimiento oneroso, a fin de excluirla de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora N° 300414, Municipalidad Distrital de Majes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y teniendo la siguiente descripción;

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución; Características y detalle, Bien Camioneta Pick-up 4x2, Código patrimonial 67825000003, Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Color ROJO, Serie JNI CPGD228X471679, Motor YD25253717A, Placa EGO-964, teniendo un Costo de S/. 1.00. Y otros que sean de su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Control Patrimonial la custodia de los bienes dados de baja, hasta que se ejecute su disposición final.

Artículo Cuarto.- Encargar a la oficina de Control Patrimonial, realizar los actos administrativos pertinentes ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y otras instancias según lo establezca la normativa vigente.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de la Subgerencia de Administración y Finanzas N° 06-2024-SGAYF/MDM, de fecha 14 de agosto del año en curso.

Artículo Sexto.- Poner a conocimiento y fines pertinentes la presente resolución, del (la) interesado (a), Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Costos, Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GESTIÓN
2023 - 2026
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS